



ORDENANZA N° 10918

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º:** Los establecimientos radicados en el área del Puerto de Santa Fe cuya actividad principal sea específicamente portuaria o de servicio a la navegación, los buques o las cargas, deberán obtener la habilitación respectiva bajo la denominación de “uso singular”. El plazo de vigencia de esta habilitación especial se extenderá hasta tres (3) años posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la normativa que, como consecuencia del proceso de reconversión del Puerto de Santa Fe de la Vera Cruz, determine los usos permitidos en el área.
- Art. 2º:** Las solicitudes de instalación y funcionamiento de establecimientos comprendidos en el artículo precedente serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de los organismos técnicos competentes que deberán expedirse sobre la correspondencia del “uso singular” así como del cumplimiento de todas las exigencias derivadas de normativas vigentes, concordantes y aplicables a la actividad a desarrollar. La Resolución que autorice la radicación solicitada será ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, debiendo elevarse para su consideración en un plazo no mayor de diez (10) días de dictada. Si el Honorable Concejo Municipal no se pronunciare a su respecto dentro del término de cinco (5) sesiones ordinarias celebradas a partir de la fecha de ingreso del expediente por Mesa de Entradas del Cuerpo se operará la aprobación automática.
- Art. 3º:** La alteración y/o modificación de la actividad principal declarada y/o del cumplimiento del requisito que originó el “uso singular”, deberá ser denunciada por el responsable del establecimiento ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Urbano en un plazo no superior a los treinta (30) días de la fecha en que se produjo. La omisión de dicha denuncia y/o la comprobación fehaciente de incumplimiento implicará la pérdida inmediata de la autorización para funcionar bajo la modalidad mencionada.



ORDENANZA N° 10918

- Art. 4º:** Los establecimientos cuya actividad principal no sea específicamente portuaria o de servicio a la navegación, los buques o las cargas, deberán gestionar un “uso por excepción”.
- Art. 5º:** Los responsables de los establecimientos actualmente radicados en el distrito cuya habilitación y funcionamiento fuese autorizado a través de “uso por excepción” y consideren estar comprendidos en el artículo 1º, deberán presentar solicitud de reconsideración ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Urbano en un plazo no superior a los noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza vencido dicho plazo no se dará lugar a solicitud alguna, continuando el establecimiento con la modalidad de uso original. El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no superior a los sesenta (60) días de ingresada la solicitud, deberá dictaminar sobre la correspondencia o no de la modificación del tipo de uso otorgado, procediendo, en su caso, acorde a lo establecido en el artículo 2º.
- Art. 6º:** A los efectos tributarios deberá asimilarse el “uso singular” creado por la presente con el “uso conforme” definido en las Ordenanzas Nros 8.813, 8.831 y modificatorias (Reglamento de Zonificación).
- Art. 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los montos totales de las deudas actualizadas de cada firma que se encuadre en la presente en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y en su caso procederá posteriormente a gestionar el cobro de las mismas.
- Art. 8º:** Incorpórese al Reglamento de Zonificación – Ordenanzas Nros 8.813, 8.831 y modificatorias – Capítulo V – De los Distritos, como referencia a las particularidades correspondientes al Distrito EE, Equipamiento Especial, la remisión a la presente Ordenanza cuando se considere el área del Puerto.
- Art. 9º:** Derógase la Resolución N° 9.359 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art. 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal